

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

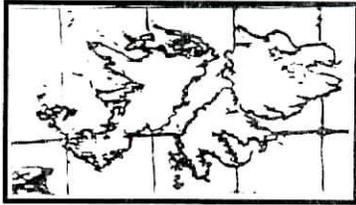
## PARTICULARES

Nº 048

PERIODO LEGISLATIVO 19 94.

EXTRACTO CENSADO DE EX COMBATIENTES DE  
MALVINAS, NO SI SOLICITANDO EL TRAFAMIENTO  
DE UNA LEY P.R.M. DE RECONOCIMIENTO A LOS  
RESERVAOS DE GUERRA. --

CENTRO EX-COMBATIENTES  
DE MALVINAS



PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 999

4/11/94

HORA 09:00

FIRMA [Signature]

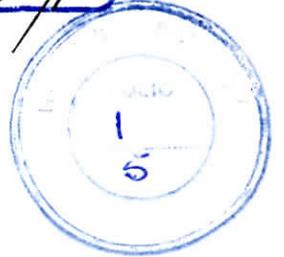
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

04.11.94

MESA DE ENTRADA

Nº 048 Hs. 10:55 FIRMA [Signature]

Nota Nº 190 / 194  
Letra: C.E.M.U.



Ushuaia, -3 NOV. 1994

Sr.  
Presidente de la Legislatura Provincial  
Don Miguel Angel CASTRO  
S...../.....D

Nos dirigimos a Ud. a fin de reiterar nuestra Nota N<sup>o</sup> 36/94, mediante la cual solicitáramos a Ud. y al honorable cuerpo que preside, el tratamiento de una Ley Provincial de reconocimiento a los Veteranos de Guerra que residen en la Tierra del Fuego ( veteranos Argentinos ), habiendo pasado un tiempo que consideramos mas que prudencial y el no tratamiento del tema que nos preocupa, con el afán de mejorar en lo posible a nuestro criterio el proyecto anterior es que elevamos a Ud. este anteproyecto con el agregado de las misiones y funciones del Registro Provincial de Veteranos de Guerra, el cual ya funciona dentro del Ministerio de Salud y Acción Social con dependencia directa del Ministro de Salud.

Sin otro particular, con la esperanza de que llevará adelante esta iniciativa, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo, atentamente.

Adjunto: Proyecto de Ley y Misiones y Funciones del Registro Provincial de Veteranos de Guerra.

DANTE ANTONIO ASILI  
Presidente  
Centro de Ex-Combatientes  
de Malvinas en Ushuaia

Se firmó a S.C., por disposición  
del Sr. Presidente

USH - 4 (Nov/94)

DELIA E. BALLESTEROS  
Direcc. Apoyo y Asist. Administrativa  
Presidencia - Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Registro Provincial de Veteranos de Guerra

PROYECTO DE REFORMA LEY TERRITORIAL 426

RECONOCIMIENTO A LOS EX-COMBATIENTES

Reconocimiento a los Oficiales, Suboficiales, Soldados Conscriptos y Civiles que hallan prestado servicios a la Patria dentro del Teatro Operaciones Malvinas (TOM) o contacto directo con las Fuerzas Británicas en operaciones en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), desde el inicio de las operaciones bélicas y hasta su finalización.-

Artículo 1o : Tendrán derecho a los beneficios de la presente Ley los Soldados Conscriptos, Oficiales, Suboficiales de la Fuerzas Armadas, de Seguridad y Civiles que hallan prestado servicios a la Patria dentro del Teatro Operaciones Malvinas (TOM) o contacto directo con las Fuerzas Británicas en operaciones en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), desde el inicio de las operaciones bélicas y hasta su finalización.

Artículo 2o : Para ser beneficiario de lo enunciado precedentemente deberán contar con cinco (5) años de residencia en la Provincia.

Artículo 3o : Crear el Registro Provincial de Veteranos de Guerra en el cual deberán inscribirse todos los que reunieran los requisitos del Artículo 1o; que funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

En el registro constarán los datos personales de los Veteranos de Guerra, estudios y/o profesion y todo otro dato que permita precisar su idoneidad para acceder a un empleo público y se archivarán las constancias o documentos que presenten.

El funcionario a Cargo del Registro extenderá una certificación de la inscripción.

Será única constancia legal para acogerse a los beneficios de la presente Ley la otorgada por éste Registro.

Artículo 4o : Los enunciados en el Artículo 1o tendrán derecho a los siguientes beneficios : TRABAJO, VIVIENDA, EDUCACION y SALUD, los cuales serán garantizados por el estado.

TRABAJO: El Gobierno de la provincia generará las vacantes necesarias.

VIVIENDA: El Gobierno de la provincia destinará viviendas en situación de entrega o préstamos para construcción de las mismas a los beneficiarios enunciados en el Artículo 1o.

EDUCACION: El Gobierno de la provincia otorgará becas o subsidios de estudios a los beneficiarios enunciados en el Artículo 1o, estos deberán acreditar mediante la certificación extendida por la autoridad educativa correspondiente su condición de alumno regular.

SALUD: El Estado provincial cubrirá todas las necesidades que no tengan cobertura por obra social, a los beneficiarios enunciados en el Artículo 1o.

Artículo 5o : Otorgase una pensión vitalicia cuyo monto será equivalente al 100% del haber de una categoría 10 de la que perciben los trabajadores de la Administración Pública Provincial, a todos los mencionados en el Artículo 1o; este beneficio será percibido solamente si el beneficiario tiene su residencia habitual y permanente en el ámbito de la Provincia.

Artículo 6o : El beneficiario establecido en el artículo anterior se extiende a los derecho-habientes, entendiéndose por tales a las personas enunciadas en el Artículo 38o de la Ley 18.037, sus complementarias y modificatorias y cuyo monto se ajustará a lo prescripto en el Artículo 52o de la citada norma legal.

Artículo 7o : Los beneficios previstos en el presente, serán compatibles con cualquier otro de carácter previsional permanente otorgado por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Registro Provincial de Veteranos de Guerra

REGLAMENTO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE VETERANOS DE GUERRA  
DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

- 1.- DEPENDENCIA
- 2.- MISION
- 3.- DEL FUNCIONAMIENTO
- 4.- DE LA DESIGNACION DE PERSONAL
- 5.- DEL PERIODO EN EL CARGO A DESEMPEÑAR

**1.- DEPENDENCIA:** El Registro Provincial de Veteranos de Guerra de la Tierra del Fuego, dependerá del Ministro de Salud y Acción Social.

**2.- MISION:** Tendrá como misión primaria la coordinación y control de la información y acciones que tiendan a dar soluciones a los problemas y/o iniciativas de los veteranos de guerra.

Estos son: trabajo, salud, vivienda, educación, pensiones, jubilaciones por invalides, etc; así mismo promoverá la creación de cooperativas y/o emprendimientos productivos que redunden en beneficios de los mismos, o sus deudos.

Como misión secundaria coadyuvará a la promoción por todos los medios a su disposición de la gesta Malvinas tendiendo a remalvinizar la opinión pública coordinando con otros Ministerios y Fuerzas Armadas la difusión de materiales y recursos humanos.-

**3.- DEL FUNCIONAMIENTO:** El Registro Provincial de Veteranos de Guerra contará con una estructura orgánica compuesta por un COORDINADOR GENERAL que tendrá a cargo el Registro. Un COORDINADOR con funciones de secretario; dos COORDINADORES que se desempeñarán como Jefe de división Documentación y Antecedentes; División Informes y Proyectos Sociales respectivamente además del personal administrativo y de servicios afectados; como así también un delegado en la ciudad de Río Grande.

**3.1.- Del Coordinador General:** Tendrá la responsabilidad respecto a la Planificación, Organización, Dirección y Control de las tramitaciones internas y externas del Registro.

Preparar y elevar proyectos conformes a las inquietudes y necesidades más urgentes de los veteranos de guerra.

Velar por el cumplimiento de las leyes vigentes (Administrativas) y de beneficios a los veteranos de guerra y sus deudos.

Coordinar actividades conjuntas de las agrupaciones, asociaciones y otros centros con organismos estatales nacionales, provinciales, municipales, privados y/o entidades intermedias.

Brindar información y asesoramiento en la materia de su competencia a quienes así lo requieran.

Auspiciar actividades recreativas, sociales, culturales, turísticas y otros eventos que contribuyan al bienestar social del veterano de guerra.

Proponer las medidas tendientes a solucionar los problemas Psico-Socio cultural, económico y de viviendas del veterano de guerra y sus deudos; a través de la creación de cooperativas y micro emprendimientos a fin de lograr la recuperación e incorporarlo a la sociedad como miembro activo de ella.

Tomar conocimiento personal de la situación real de los vete-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Registro Provincial de Veteranos de Guerra

ranos de guerra del interior de la provincia.

Desarrollar toda otra función que surja de su misión específica, las complementarias de las mismas, las necesarias para su administración y las que fije el Ministro de Salud y Acción Social.

Coordinar los recordatorios de la gesta con las FF.AA. y otras entidades (gobierno, municipios etc.)

3.2.- Del Coordinador con funciones de secretario.

Colaborar con el Coordinador General en las tramitaciones de documentación, ejecución de programas y proyectos de actividades locales y nacionales del Departamento de Veteranos de Guerra.

Ser el reemplazante natural del Coordinador General en caso de ausencia temporal del titular.

Pasara a desempeñar el cargo de Coordinador General en caso de renuncia del titular, hasta la renovación del personal afectado, para prestar servicios en el Departamento.

Realizar viajes al interior de la provincia conjuntamente con el Coordinador General (o a través del mecanismo a adoptar) a fin de interiorizarse y tomar contacto con los Centros y otras Asociaciones existentes, como así también a las localidades en las que no se hallan constituido de esa manera.

3.3.- Del Coordinador con funciones de Jefe de División Documentación y Antecedentes.

Tendrá la responsabilidad en la confección de legajos personales de los Veteranos de Guerra; mediante la verificación y control de la documentación (diplomas, certificados, constancias u otros antecedentes) que ingresen en el Departamento; recopilando y calificando en cuanto a forma la legalidad de los mismos.

Es responsable de mantener el archivo del Departamento ordenado y actualizado.

Realizar el relevamiento anual conjuntamente con la División Informes y Proyectos Sociales, con el objeto de verificar el estado psíquico, social, económico, cultural y de vivienda de los Veteranos de Guerra y sus deudos.

Colaborar en las tareas asignadas por el Coordinador General y/o Secretario.

Desarrollar toda otra función que surja de su misión específica, las complementarias de las mismas y las necesarias para su administración y las que fije el Coordinador General.

3.4.- Del Coordinador con funciones de Jefe de División Informes y Proyectos Sociales.

Programar y recopilar las informaciones en el Departamento Provincial de Veteranos de Guerra.

Recepcionar y tramitar los expedientes, notas, memorandos, circulares, resoluciones, decretos, leyes u otras normas existentes a nivel municipal, provincial y nacional.

Realizar estudios analíticos y evaluar futuros proyectos

AS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Registro Provincial de Veteranos de Guerra

concernientes a la implementación de las leyes vigentes y otros medios con el fin de crear cooperativas y/o micro emprendimientos en el ámbito de la provincia, a efectos de integrar al Veterano a la sociedad, por medio de la participación activa en el desarrollo del sector.

Realizar el relevamiento anual conjuntamente con la División Documentación y Antecedentes, con el objeto de verificar el estado psíquico, físico, social, económico, cultural y de vivienda de los Veteranos de Guerra, deudos y familiares directos.

Colaborar con las tareas asignadas por el Coordinador General o Secretario.

Verificar el cumplimiento de las leyes vigentes y otras normas de beneficios al Veterano de Guerra, familiares y deudos.

Desarrollar toda otra función que surja de su misión específica, las complementarias a las mismas y las necesarias para su administración y las que fije el Coordinador General.

3.5.- Del Personal Administrativo:

Colaborara en todas las tareas administrativas y otras funciones asignadas por el Coordinador General, que tenga por objeto el cumplimiento de las normas legales.

4.- De la designación del personal:

El personal a designar y/o adscribir al Registro Provincial de Veteranos de Guerra deberá indefectiblemente ser veterano de guerra debiendo acreditar su condición fehacientemente.

4.1.- Podrán desempeñar los cargos de Coordinador General, Coordinador con funciones de Secretario, ( jefe de división documentación y antecedentes, jefe de división informes y proyectos sociales) los veteranos de guerra que garanticen el cumplimiento de la función a desempeñar y sean propuestos por el Centro de Ex-combatientes de Malvinas Ushuaia.

4.2.- Los cargos administrativos y de servicios deberán ser cubiertos por Veteranos de Guerra, a propuesta del Centro de Ex-combatientes de Malvinas Ushuaia.

DANTE ANTONIO ASILI  
Presidente  
Centro de Ex-Combatientes  
de Malvinas en Ushuaia